

LA SERENA,

19 FEB 2026

DECRETO N° 554 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El of. int. ord. N° 05-03-0103/206, de fecha 9 de febrero de 2026, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección de Asesoría Jurídica, resolviendo las consultas y observaciones sobre el convenio; el of. int. ord. N° 05-34, de fecha 9 de febrero de 2026, de la Dirección de Asesoría Jurídica a la Secretaría Comunal de Planificación, realizando observaciones y consultas al convenio; el of. int. ord. N° 05-03-0082/2026, de fecha 2 de febrero de 2026, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección de Asesoría Jurídica, solicitando el decreto que apruebe el convenio suscrito con la "Fundación Reforestemos", de fecha 20 de enero de 2026; el convenio de colaboración de fecha 20 de enero de 2026, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcaldesa doña Daniela Norambuena Borgheresi y la Fundación Reforestemos, representada por doña Suzanne Wylie Moir; el Decreto Alcaldicio N° 4947, de fecha 1 de octubre de 2025, que establece el orden de subrogancia en caso de ausencia o impedimento de la Alcaldesa; la ley N° 19.628, Sobre Protección de la Vida Privada; la ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de Dicha Firma; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades propias de mi cargo:

DECRETO:

1. **APRUEBASE** el convenio de colaboración de fecha 20 de enero de 2026, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcaldesa doña Daniela Norambuena Borgheresi y la Fundación Reforestemos, representada por doña Suzanne Wylie Moir, que se publicará conjuntamente con este acto administrativo.
2. **DEJASE ESTABLECIDO** que, doña Suzanne Wylie Moir ha suscrito el convenio en representación de Fundación Reforestemos mediante firma electrónica avanzada, conforme a la ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de Dicha Firma.
3. **DESIGNASE** a la Secretaría Comunal de Planificación como responsable del convenio.
4. **NOTIFÍQUESE** a la Fundación Reforestemos mediante carta certificada, al domicilio de avenida Presidente Errázuriz N° 3202, Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, por la Secretaría Comunal de Planificación.

COMUNIQUESE a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cumplase y archívese en su oportunidad.



MARCELA VIVEROS VARELA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



LUZ MARTINEZ TORRES
ALCALDESA DE LA SERENA (S)

Distribución:

- Fundación Reforestemos - Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Servicios a la Comunidad - Dirección de Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones

LMT/MVV/VRS/FENC





CONVENIO DE COLABORACIÓN

"FUNDACIÓN REFORESTEMOS"

CON

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA"

En La Serena, a 20 de enero de 2026, comparecen: la "FUNDACIÓN REFORESTEMOS", persona jurídica sin fines de lucro, Rol Único Tributario número, 65.071.532-2, representada según se acreditará por doña **Suzanne Wylie Moir**, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Presidente Errázuriz 3202 comuna de Las Condes, Santiago, en adelante indistintamente "La Fundación", por una parte, y por la otra, "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA.", persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número 69.040.100-2, representada según se acreditará por doña **Daniela Andrea Norambuena Borgheresi**, Alcaldesa, cédula de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 451, Comuna de La Serena, en adelante indistintamente como "La Municipalidad"; los comparecientes exponen que se ha convenido el siguiente Convenio de Colaboración (en adelante el "Convenio de Colaboración" o "Convenio") entre las partes:

PRIMERO: Sobre el proyecto

- I. LA FUNDACIÓN es una entidad sin fines de lucro que lidera la campaña ciudadana de reforestación nativa más grande de Chile, trabajando en la conservación y restauración en áreas de alto valor ecológico y social del país. La plantación de árboles nativos en ciudades contribuye directamente en la lucha contra el cambio climático y en la necesidad de proveer una mayor cobertura vegetal a la comunidad, mejorando con ello la calidad de vida de las personas y el entorno natural. La Fundación realiza proyectos de plantación de árboles nativos en zonas de interés público, gracias al financiamiento provisto por empresas de distintos rubros, así como también el aporte de personas naturales, voluntarios, el estado y socios estratégicos en general.
- II. La Ilustre Municipalidad de La Serena, corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna y, además, para el cumplimiento de sus funciones, le corresponde la protección del medio ambiente se encuentra comprometida con iniciativas sociales y medio ambientales que



beneficien directamente a la comunidad, adhiere a los fines promovidos por la "FUNDACIÓN REFORESTEMOS" y, conforme con sus capacidades y facultades persigue colaborador en forma estratégica en la ejecución de distintos proyectos de reforestación, educación y trabajo con la comunidad, así como también con aportes no pecuniarios como insumos, infraestructura, logística y mano de obra.

SEGUNDO: Especificaciones del proyecto

- I. En el marco de la campaña impulsada por La Fundación, se ha convenido el desarrollo de un acuerdo de colaboración que permita desarrollar actividades de reforestación y/o forestación, jornadas de educación y voluntariado en la comuna, financiadas con recursos públicos y/o privados que pueda conseguir en La Fundación en el marco de su campaña. Se deja expresa constancia que la cantidad de zonas a intervenir o árboles que plantar, se determinará de acuerdo a los recursos que la Fundación recaude efectivamente durante el año respectivo. Al efecto, las zonas a intervenir serán definidas en conjunto con la Municipalidad en visitas a terreno a áreas verdes. Las zonas a visitar por la Fundación serán previamente determinadas y asignadas por la Municipalidad. Con la información recopilada en terreno, la Fundación realizará una propuesta de trabajo para cada sitio en particular, la cual debe ser aprobada por la Municipalidad previo a su ejecución. La totalidad de sectores levantados corresponderá al máximo potencial que la Fundación pueda intervenir durante este año.
- II. La Municipalidad cuenta con un desafío de arborización que se desprende de su programa de arborización comunal, donde se prioriza la necesidad de incrementar la cobertura arbórea comunal, prioritariamente con especies nativas de bajo consumo hídrico, lo que requiere del apoyo de distintos actores y socios estratégicos que contribuyan en su ejecución.
- III. El objetivo del convenio de colaboración es establecer un marco de acuerdos que permitan trabajar de manera conjunta en la ejecución de proyectos de plantación de árboles nativos para la comuna.

TERCERO: DE LOS COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN.

Serán compromisos específicos de la FUNDACION:

- a) Incluir el proyecto de la comuna dentro de las alternativas de proyecto a financiar con aportes de empresas o personas que aportan a Fundación Reforestemos. El financiamiento involucrado para los proyectos podrá contemplar desde su planificación, donación de árboles e insumos, hasta ejecución de plantación de los árboles y la posterior mantención y monitoreo.
- b) Proveer los árboles e insumos necesarios para cada actividad, así como también financiar las operaciones requeridas en función de las características, compromisos y financiamiento específicas del proyecto.



- c) Evaluar y validar técnicamente los espacios de plantación, así como también su viabilidad.
- d) Entregar apoyo técnico en el diseño de los proyectos de reforestación, aportando en la selección de especies, así como también en la selección de ecotecnologías adecuadas a las condiciones de cada sitio, considerando los recursos disponibles de la Fundación para su ejecución.
- e) Proveer asesoría técnica a la Municipalidad, relacionada a la mantención del proyecto.

CUARTO: DE LOS COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA MUNICIPALIDAD

Serán compromisos de la Municipalidad:

- a) Gestionar todos los permisos necesarios para la implementación de los proyectos/actividades previamente validadas y aprobadas por La Municipalidad.
- b) Ejecutar las labores de apoyo al desarrollo y ejecución de cada proyecto, según su disponibilidad y capacidades.
- c) Contribuir en la convocatoria y coordinación de vecinos y personal de la Municipalidad para su participación en las actividades y proyectos a desarrollar en conjunto.
- d) La mantención y cuidado de los árboles serán responsabilidad de La Municipalidad, contemplando desde un plan de riego permanente, hasta velar por su seguridad, podas y mantenciones posteriores que sean necesarias.
- e) La Municipalidad deberá informar oportunamente a La Fundación en el caso de daños, robos o cualquier información relevante respecto a los proyectos ejecutados y el estado de los árboles en particular. Se deja expresa constancia que la Municipalidad será exclusiva responsable del reemplazo de los árboles robados o dañados por factores antrópicos, debiendo reponer, a su costo exclusivo, la planta y la mano de obra necesaria para su reposición.
- f) Contribuir en los procesos de monitoreo de los árboles, compartiendo material fotográfico, como también mediciones asociadas al crecimiento de los árboles.

QUINTO: PROYECTO Y ESPECIFICACIONES

Cada proyecto a realizar contará con un anexo específico a este convenio, el que contendrá todos los aspectos técnicos y económicos asociados al proyecto, así como también la definición de acuerdos, deberes, responsabilidades y temporalidad.

SEXTO: DEL VÍNCULO JURIDICO DE LAS PARTES.



Las partes dejan expresa constancia que en la ejecución del presente convenio marco no existe vínculo de subordinación laboral o dependencia de los trabajadores, prestadores de servicios o voluntarios de la Fundación con la Municipalidad, no existiendo a su respecto ninguna de las características ni obligaciones propias de la relación laboral.

SÉPTIMO: DE LA SEPARABILIDAD.

La declaración de invalidez, ilegalidad o no exigibilidad de una parte o cláusula de este convenio o de uno o más de sus anexos posteriores, no afecta la validez u obligatoriedad de las demás partes o cláusulas de este convenio, a menos que la parte o cláusula declarada inválida, ilegal o no exigible diga relación con el objeto del presente instrumento. Toda parte o cláusula inválida o no exigible se considerará que ya no forma parte de este convenio, en el entendido que en tal caso las partes negociarán de buena fe con miras a acordar una disposición que las satisfaga mutuamente y que sustituya a la disposición inválida, ilegal o inexigible de modo de darle la intención original de las partes manifestada en este contrato.

OCTAVO: DEL DEBER DE BUENA FE.

Las partes se comprometen a cumplir de buena fe el presente convenio, estableciendo una relación basada en la confianza mutua y colaboración permanente, que considera dar fiel y estricto cumplimiento a los términos del presente convenio, con total sujeción a la ley chilena y a los principios de buena fe comercial.

NOVENO: DE LAS NOTIFICACIONES E INTERLOCUTORES VALIDOS.

Las partes señalan como domicilio para recibir toda clase de notificaciones y documentos los siguientes:

FUNDACIÓN:

Interlocutor Válido: Manuel Nouveau, Jefe Forestal.

Correo Electrónico: manuel@reforestemos.org

Interlocutor Subrogante: José Miguel Lucero, Ingeniero Forestal

Correo Electrónico: josemiguel@reforestemos.org

LA MUNICIPALIDAD:

La Ilustre Municipalidad de La Serena designa como interlocutor válido y contraparte de este Convenio al Director/a de la Secretaría Comunal de Planificación, correos electrónicos abel.espinoza@laserena.cl y secplan@laserena.cl, o quien lo subrogue o designe.



DÉCIMO: DE LA INDEPENDENCIAS DE LAS PARTES.

Sin perjuicio de la alianza contemplada en el presente instrumento, se deja expresa constancia de la total y plena autonomía jurídica, financiera y administrativa de las partes comparecientes.

DÉCIMO PRIMERO: DEL USO DE LAS DENOMINACIONES MARCARIAS.

Las partes se obligan a utilizar la marca, sea denominativa, etiqueta o mixta, signos distintivos, nombre de la FUNDACIÓN y/o LA MUNICIPALIDAD, exclusivamente en avisos de promoción, anuncios o cualquier otra acción de difusión, cualquiera sea el soporte o medio que se utilice, exclusivamente en el marco de la ejecución específica de proyectos conjuntos convenidos, previa aprobación escrita y recíproca de cada una de las piezas publicitarias que se utilizará con dicho fin, y sujeto a los derechos de uso de marca y difusión específicos definidos para cada proyecto.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier controversia que surja respecto a la interpretación o cumplimiento de este convenio deberá resolverse previamente mediante negociación o conciliación entre las partes, la que será asumida por medio de un representante designado por cada parte. En el evento que este mecanismo no prospere, la controversia quedará sometida a la jurisdicción contemplada en la cláusula décimo tercera del presente instrumento.

DECIMO TERCERO: DEL DOMICILIO CONVENCIONAL.

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena, sometiéndose expresamente a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: VIGENCIA

El presente convenio de colaboración tendrá una duración de 2 años, renovable automáticamente, por el mismo período, si ninguna de las partes manifiesta ánimo contrario. Las partes podrán poner término anticipado al convenio de manera unilateral mediante carta certificada, con una antelación de a lo menos 60 días. El término de la vigencia del presente convenio no extinguirá en ningún caso los acuerdos y compromisos asumidos por las partes respecto a los proyectos específicos ya ejecutados.

DÉCIMO QUINTO: DE LAS PERSONERÍAS.

La personería de doña Suzanne Wylie Moir, para actuar en nombre y representación de FUNDACIÓN REFORESTEMOS, consta en Escritura Pública de



fecha 26 de julio de 2023, repertorio número 12578-2023, otorgada en la 34ª Notaría de la ciudad de Santiago de Chile, de don Eduardo Diez Morello.

La personería de la Alcaldesa doña Daniela Andrea Norambuena Borgheresi, para representar a la Ilustre Municipalidad de La Serena consta en Decreto Alcaldicio Nº 5062, de fecha 06 de diciembre de 2024.

DÉCIMO QUINTO: DE LOS EJEMPLARES.

El presente contrato se extiende y firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

**FUNDACIÓN REFORESTEMOS
SUZANNE WYLIE MOIR**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI
ALCALDESA**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
ABOGADO
DE
ALCALDIA**



NOMBRE: SUZANNE VALERIE WYLIE MOIR
RUT: [REDACTED]

Firmado electrónicamente el: 26-01-2026 17:45
ID Transacción: 25240DFE-4EC82



CVE: 25240DFE
Puede validar este documento en <https://validador.firmaya.cl>
www.bpo-advisors.net